"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0343-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 24 de mayo de 2023

VISTO, el Informe N° 198-2023-OGC-UNCA, Informe N° 016-2023-DBU-TÓPICO.SL01-UNCA, Oficio N° 275-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 055-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0325-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 0448-2022/CO-UNCA de fecha 10 de octubre de 2022, y Resolución de Comisión Organizadora Nº 0171-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe Nº 198-2023-OGC-UNCA de fecha 18 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación del Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0343-2023/CO-UNCA

V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe N° 16-2023-DBU-TÓPICO.SL01-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023, la Especialista en Enfermería, solicita a Vicepresidencia Académica, gestione ante la Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que es necesario modificar referido Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

1. En el TÍTULO II. DE LA POLÍTICA, PRINCIPIOS E INCLUSIÓN DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL SERVICIO DE SALUD, en el CAPÍTULO II ***dice:*** DE LA INCLUSIÓN DE LA ATENCION A LA DIVERSIDAD, Artículo 7. El Servicio de Salud tiene la obligación de brindar un trato igualitario a las personas con discapacidad y distintos bagajes culturales y el artículo 8. El servicio de Salud brinda atención prioritaria a las personas con discapacidad y distintos bagajes culturales, sin importar su condición social, religión, sexo u otra causa; contribuyendo así a la inclusión de los usuarios del servicio de salud ***debe decir:*** DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL ENFOQUE DE ATENCION A DIVERSIDAD, Artículo 7. El servicio de Salud brinda atención con un trato igualitario a los estudiantes mujeres y hombres con enfoque de atención a la diversidad (con discapacidad y distintos bagajes culturales), sin importar su condición social, religión u otro; contribuyendo así en la mejora de la calidad de vida de los estudiantes y por extensión a docentes y personal no docente.
2. En el TÍTULO III. DEL SERVICIO DE SALUD, en el CAPITULO I. DE LA ORGANIZACIÓN, DEL RESPONSABLE Y FUNCIONES, en el Artículo 9 ***dice*:** El Servicio de Salud está a cargo de especialistas licenciados en enfermería, colegiados y habilitados, con experiencia general y especifica de dos años y conocimientos técnicos principales requeridos para el puesto ***y debe decir*:** El Servicio de Salud está a cargo de especialistas licenciados en enfermería, colegiados y habilitados, hasta la contratación de un médico, colegiado y habilitado. El equipo de salud trabaja en estrecha colaboración para garantizar un servicio de calidad, que asegure el buen funcionamiento del servicio.

Que, mediante Oficio N° 275-2023-VPA-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo solicitado por la Especialista en Enfermería mediante Informe N° 16-2023-DBU-TÓPICO.SL01-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0343-2023/CO-UNCA

agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 275-2023-VPA-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 055-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 275-2023-VPA-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial Nº 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 275-2023-VPA-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PRESIDENCIA - UNCA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL